



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"

ORDENANZA N° 5089

Corrientes,

06 AGO 2009

VISTO:

La Ordenanza 2015, y la necesidad de unificar y actualizar la legislación vigente en materia de exención al pago del boleto plano del Servicio de Transporte Urbano de Pasajero a discapacitados; y

CONSIDERNADO

Que, si bien existió la Resolución N° 1411 del Departamento Ejecutivo Municipal del 26 de Mayo del Año 2009, la Ordenanza N° 2015 y la Ley N° 22431 es necesario modificarla a fin de dar claridad a la Ordenanza.

Que, a modo de clarificar su regulación y facilitar su aplicación, y a fin de subsanar todo tipo de diferencias de interpretación y adoptar criterios unívocos en torno a su, reglamentación y fiscalización de las normas vigentes, en lo que a exención al pago del boleto plano del Servicio de Transporte Urbano de Pasajero a discapacidad se refiere.

Que, nos vemos en la obligación de actualizar y unificar la norma municipal como es la Ordenanza 2015/90 referida al beneficio del transporte gratuito a las personas con capacidades diferentes, con las leyes provinciales y nacionales.

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su "Titulo Segundo", capítulo VII, De los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el artículo 44° establece claramente que el Estado tienen a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad la cual debe proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural, así mismo el Estado debe asegurar y garantiza a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las leyes y la Constitución, dentro de los cuales se privilegia el libre transporte a las personas discapacitadas.

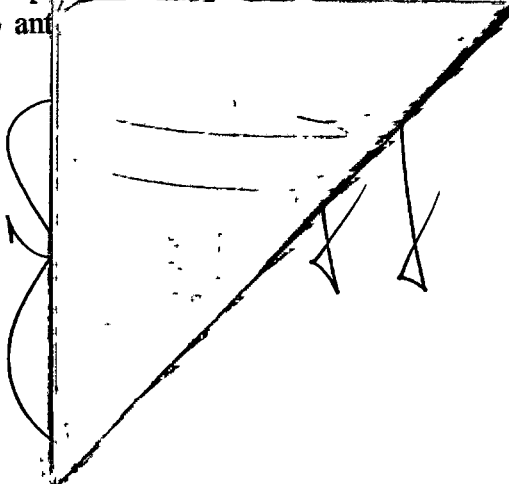
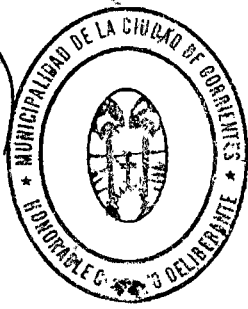
Que, así mismo la ley Provincial 4478 establece un régimen de protección integral para las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, educación, trabajo, asistencia y seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca.

Que, la ley provincial define claramente el concepto de discapacidad el cual "se considera discapacitado a toda persona que presente alteraciones funcionales, físicas o mentales permanentes o prolongadas, que en relación a su edad o medio social, impliquen desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral".

Que, la ley 4478 dispone que el estado deba garantizar las facilidades de transporte público, a todas las personas con discapacidad.

Que, además el Consejo Provincial del Discapacitado es el organismo idóneo, el cual certificará en cada caso, la existencia de incapacidad, grado, naturaleza y posibilidades de rehabilitación. A su vez expedirá la constancia o documento que acredite la discapacidad el que será el único documento valido para ser presentado ante quienes requieran.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//

5089

Corrientes,

06 AGO 2009

ORDENANZA N°

Que, la ley consagra claramente que las empresas de transportes colectivos terrestres de pasajeros sometidos a contralor de las autoridades municipales, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional, de rehabilitación o de trabajo a los que deban concurrir. El beneficio se extenderá a un acompañante del discapacitado cuando su asistencia sea necesaria para su desplazamiento

Que, se hace necesario eliminar las limitaciones en cuanto al destino que puedan concurrir. Debiendo quedar comprendido por lo tanto, las necesidades familiares, asistenciales educacionales laborales, o de cualquier índole que comprenda la plena integración social.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1: ESTABLÉCESE -por la presente Ordenanza- el otorgamiento del beneficio de la exención al pago del boleto plano para el uso en el Transporte Urbano de Pasajeros en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes destinado a personas discapacitadas.

ART.-2°: EL beneficio se extenderá a un acompañante del discapacitado cuando su asistencia sea necesaria para su desplazamiento.

ART.-3°: A los efectos de la interpretación de la presente Ordenanza, se entenderá por discapacitado a toda persona que presente alteraciones funcionales, físicas o mentales permanentes o prolongadas, que en relación a su edad o medio social, impliquen desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

ART.-4°: SERÁ facultad del Departamento Ejecutivo Municipal a través, de la Subsecretaria de Transporte, previa acreditación expedida por el Concejo Provincial del Discapacitado, otorgar al discapacitado la credencial correspondiente que lo habilite para los fines del artículo 1°. Dicha credencial constituirá suficiente Título para el acompañante que designe oportunamente el discapacitado.

ART.-5°: EL beneficio dispuesto en el artículo 1° no tendrá ningún tipo de límite en cuanto a asientos, viajes y tipo de discapacidad para todas las personas beneficiadas y su acompañante.

ART.-6°: EL Certificado valido para acreditar la discapacidad, debe ser el expedido por el Concejo Provincial del Discapacitado. Según lo establece las ley provincial 4478 y su decreto reglamentario.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

.3//

Corrientes,

06 AGO 2009

ORDENANZA N° 5089

ART.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal fiscalizará el cumplimiento de la presente ordenanza como así también brindará amplia publicidad de la misma.

ART.-8°: LOS carnets habilitante para el beneficio de exención al pago del boleto plano del Servicio de Transporte Urbano de Pasajero, que se otorgaren no podrán ser rechazados o retenidos por persona alguna.

ART.-9°: LAS empresas del Transporte Público de Pasajeros, que operan en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y que se encuentren sometidas a su contralor, estarán obligadas a facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus acompañantes ante la sola presentación del carnet que acredite el beneficio de exención al pago del boleto plano.

ART.-10°: LA renovación de los carnets, será anual, renovado por períodos iguales, salvo que de la documentación o de la misma solicitud surja un término menor.

ART.-11°: LA inobservancia de las prescripciones de la presente Ordenanza, por parte de las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros sometidos al contralor de autoridades de este Municipio, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3193, artículo 91 y Ordenanza 4657° artículo 9°.

ART.-12°: A partir de la sanción de la presente, la misma regirá para lo dispuesto en el artículo 56 inciso 2° de la Ordenanza 3193.

ART.-13°: DEROGUESE la Ordenanza 2015, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ART.-14°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

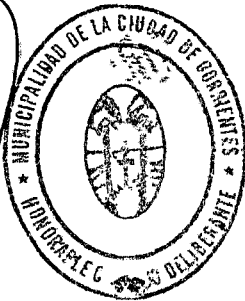
ART.-15°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-16°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



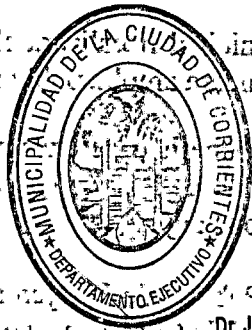
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N°5089 SANCIONADA POR EL HONORABLE CON
DELIBERANTE EL 06-08-2009

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2540 DEL DEPARTAMENTO EJECU
MUNICIPAL EL 27-08-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

... el presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...

... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...

... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...

... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...
... la presente ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
18 AGO 2009	
Entradas	17
Salidas	

D. José
s
Honorable